

**Suplemento del Registro Oficial No. 202 , 16 de Marzo 2018**

**Normativa:** Vigente

**Última Reforma:** (No reformado)

**ORDENANZA PARA EL COBRO DE LOS ANÁLISIS A EFECTUARSE EN EL LABORATORIO DE  
INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS AMBIENTAL-LIAA**  
(Ordenanza s/n)

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

**Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 264, numeral 4 de la Constitución establece que es competencia exclusiva del gobierno municipal prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellas que establezca la ley;

Que, el artículo 264, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, el crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales por mejoras;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 5 concordante con el artículo 53, trata de la autonomía administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el artículo 54, literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula que es una competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, el crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 566 ibídem señala que las municipalidades podrán establecer tasas sobre otros servicios públicos municipales;

Que, el laboratorio de Investigación y Análisis Ambiental del GAD Municipalidad de Ambato, efectuará los análisis en el ámbito ambiental e investigación enmarcado en el ámbito físico-químico y biológico dentro y fuera del cantón, prestando el servicio a la comunidad y efectuará los análisis que la entidad Municipal disponga a los establecimientos;

Que, el laboratorio de Investigación y Análisis Ambiental del GADMA, incrementó equipos modernos y está en la posibilidad de brindar un servicio, por lo que es necesario hacer efectivo el cobro del servicio como lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 568, literal i);

Que, el laboratorio de Investigación y Análisis Ambiental cuenta con la acreditación SAE-LEN-16-017; y,

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Expide la:**

**ORDENANZA PARA EL COBRO DE LOS ANÁLISIS A EFECTUARSE EN EL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS AMBIENTAL "LIAA".**

**Art. 1.-** Son bienes municipales, los equipos de laboratorio para el análisis físico-químico y biológico que en el ámbito ambiental efectúe el laboratorio, los que serán utilizados por la entidad de control sea, de efluentes industriales, monitoreo de recursos hídricos que realice la Municipalidad en su jurisdicción y el servicio a particulares en general.

**Art. 2.-** El costo del análisis físico-químicos y biológico que efectúe el laboratorio en el ámbito ambiental, se establecen en base al precio de los reactivos, movilización y gastos administrativos, en que se incurren para efectuar los mismos.

**Art. 3.-** Los análisis que necesiten efectuar los funcionarios municipales de cualquier dependencia del GAD Municipalidad de Ambato para presentación de informes o justificar sus actividades, no generarán pagos. Los análisis se realizarán en base a solicitudes, aprobadas por el Director de Control y Gestión Ambiental. Los análisis determinados en los programas de monitoreo de los recursos naturales del cantón continuarán acorde a los programas aprobados sin necesidad de solicitud previa.

**Art. 4.-** Los análisis físicos-químicos y biológicos, a efectuarse en el laboratorio de Investigación y Análisis Ambiental del GAD Municipalidad de Ambato "LIAA-GADMA" en el ámbito ambiental son:

> Análisis de aguas

> Análisis de suelos

> Análisis de material particulado sedimentable

> Análisis de ruidos y vibraciones

> Análisis de emisiones gaseosas

**Art. 5.-** El LIAA-GADMA mantendrá un registro de las cantidades de suministros que se requiere para efectuar los análisis. Cada trimestre presentará un informe al Director de Control y Gestión Ambiental de las cantidades utilizadas, como de los caducados para las adquisiciones según la demanda, e informará el número de análisis efectuados.

**Art. 6.- Del costo del análisis.**- El LIAA-GADMA, cotizará los análisis y expedirá el pedido de análisis mediante los formatos correspondientes del laboratorio, el pago de los análisis solicitados se efectuará en Tesorería Municipal, para lo cual el responsable del laboratorio emitirá al solicitante la planilla en la que se incluye los valores del análisis y de movilización y realice la cancelación correspondiente. Una vez efectuado el pago no se procederá a la devolución de los valores cancelados, ni al cambio de los ensayos solicitados.

Los valores son los siguientes:

#### Costos de movilización

Movilización	Lugar	Costo USD
Personal Técnico	Cantón	10
Personal Técnico	Provincia	30
Personal Técnico	Fuera de la provincia	80

#### Costos por muestreo

Tipo de muestra	Tiempo	Costo USD
Simple	-----	-----
	0 a 1 hora	30
Compuesta	0 a 4 horas	60
	0 a 8 horas	100

#### Costos por punto de análisis de ruido

Ruidos y vibraciones dB(A) 40 dólares por punto de muestreo

## Servicios Administrativos

SERVICIO	COSTO USD
Copias certificadas del informe de análisis adicional	2,00 0,10 por cada hoja

## Valores por parámetro

Parámetros	Simbología	Costo dólares
PH	-----	3
Oxígeno Disuelto	OD	5
Conductividad	-----	5
Demanda química de oxígeno	DQO	15
Demanda bioquímica de oxígeno	DBO	15
Dureza	CaCO <sub>3</sub>	8
Alcalinidad	-----	8
Cloruros	C1 <sup>-1</sup>	8
Sulfuro s	S <sup>-2</sup>	12
Nitritos	NO <sub>2</sub> <sup>-1</sup>	12
Nitratos	NO <sub>3</sub> <sup>-1</sup>	12
Fosfatos	PO <sub>3</sub> <sup>-3</sup>	19
Fósforo total	P	19
Nitrógeno	N	18
Hierro	Fe	13
Cobre	Cu	13
Cobalto	Co	13
Estaño	Sn	15
Plomo	Pb	13
Aluminio	Al	15
Cromo	Cr	13
Plata	Ag	15
Mercurio	Hg	40
Níquel	Ni	15
Arsénico	As	15

Selenio	Se	15
Manganeso	Mn	15
Magnesio	Mg	15
Zinc	Zn	15
Antimonio	Sb	15
Sólidos totales sedimentables	STS	6
Sólidos totales suspendidos	STS	8
Sólidos totales disueltos	STD	10
Prueba de jarras	-----	15
Temperatura	T	3
Caudal	Q	10
Cromo VI	Cr <sup>6</sup>	20
Aceites y grasas		20
Hidrocarburos totales de petróleo	TPH	50
Detergentes	SAAM	20
Sulfatas	SO <sub>4</sub> <sup>-2</sup>	10
Conformes fecales	E-Coli	15
Conformes Total	NMP	15
Hongos y levadura	UFC/ml	15
Aerobios totales	UFC/ml	15

### DISPOSICIÓN FINAL

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en el Registro Oficial.

Dado en Ambato a los treinta días del mes de enero de dos mil dieciocho.

### **FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE LOS ANÁLISIS A EFECTUARSE EN EL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS AMBIENTAL-LIAA**

1.- Ordenanza s/n (Suplemento del Registro Oficial 202, 16-III-2018).